



Resolución Ministerial No. 0075-2007-ED

Lima, 22 FEB. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el Señor Walter Arturo Muñoz Cho, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Trentino Juan Pablo II de Manchay", en el local ubicado en la Calle 88 S/N, Sector "G", Los Huertos de Manchay del distrito de Pachacamac, provincia Lima y Región Lima, para ofrecer las carreras técnicas conducentes al otorgamiento del Título de: Profesional Técnico en Computación e Informática; y Profesional Técnico en Industrias Alimentarias;



Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19°, Subcapítulo I y el artículo 31° del Subcapítulo III del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento, el interesado previamente debe solicitar y obtener los certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, y de aprobación de los Proyectos de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;



Que, la Comisión Especial de Registro en mérito de las facultades delegadas por el Ministerio de Educación ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00208-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Trentino Juan Pablo II de Manchay", expedido el 05/10/2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional Técnica N° 00668-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada: "Computación e Informática", expedido el 05/10/06, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional Técnica N° 00669-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada: "Industrias Alimentarias", expedido el 05/10/2006 y el Certificado de Verificación N° 00295-CER expedido el 22/02/2007, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;



Que, de la evaluación del expediente del visto, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 135-2007-CER-DESTP, ha concluido que el proyecto de autorización de funcionamiento institucional y el de carreras presentados, mediante el expediente del Visto, reúnen los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, por lo que resulta procedente otorgar la autorización requerida;



Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Informe N° 135-2007-CER-DESTP, y la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 222-2007-ME/SG-OAJ; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 014-2002-ED modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento a partir del I semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Trentino Juan Pablo II de Manchay", en el local ubicado en la Calle 88 s/n, Sector "G", Los Huertos de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento Lima, para ofrecer las carreras siguientes:



- Industrias Alimentarias, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 50 alumnos en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año
- Computación e Informática, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 50 alumnos en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año

Las carreras autorizadas conducen a los títulos de Profesional Técnico en Industrias Alimentarias y Profesional Técnico en Computación e Informática.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y modificado por el D.S. N° 023-2006-ED.



Artículo 2°.- Reconocer al Sr. Florencio Mauro Mendoza Campos, como Director del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

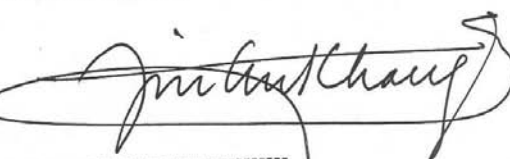
Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional (DINESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.



Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación